



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2465/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2019-17-1-0001472, Ent. N° 3736/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la Compra Directa efectuada al amparo de lo dispuesto por lo establecido por el artículo 33 Literal D) Numeral 10) del TOCAF, para la contratación de servicios de serenos y vigilantes que viene realizando la Empresa Seguridad Verdún Montevideo S.R.L.en las dependencias del Municipio de San Carlos;

**RESULTANDO:** 1) que el Intendente, por Resolución N° 1350/2019 del 08 de febrero de 2019, dispuso -ad referéndum de la intervención de este Tribunal- la adjudicación a SEGURIDAD VERDÚN S.R.L.- precio hora hombre diurna: \$ 189, más I.V.A.; hora hombre nocturna: \$ 219, más I.V.A; y el Municipio de San Carlos, por Resolución N° 2287/2019, de fecha 15 de marzo de 2019, dispuso en el mismo sentido que el Ejecutivo Departamental;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 959/2019 de fecha 10 de abril de 2019, observo el gasto por contravenirse lo dispuesto en el artículo 15 del TOCAF;

3) que el Municipio de San Carlos, por Resolución N° 5078/2019, de fecha 21 de junio de 2019, ratifico la Resolución del Intendente de Maldonado N° 4310/2019 por la cual se reiteró el gasto;

4) que por Resolución del Intendente N° 4850/2019 de fecha 12 de junio de 2019, se autorizó la cesión de contrato entre las empresas "SEGURIDAD VERDUN S.R.L" y "SEGURIDAD VERDUN MONTEVIDEO



TRIBUNAL DE CUENTAS

S.R.L.” en el marco de la Licitación Pública 8/2018, en los mismos términos y condiciones que vinculaban al cedente;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 2412/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, cometió la intervención del gasto al Contador Delegado, previa verificación de la ratificación de la cesión por el Municipio de San Carlos, (que se efectuó por Resolución 8481/2019 de fecha 31 de octubre de 2019);

6) que por Resolución del Municipio de San Carlos dictada con fecha 30 de enero de 2020, “ad referéndum” de la intervención de este Tribunal, se dispuso prorrogar la licitación, en favor de la firma “SEGURIDAD VERDUN MONTEVIDEO S.R.L”, de acuerdo con lo previsto en el punto N° 1 del Pliego, por el plazo de un año o hasta la finalización del actual periodo de Gobierno;

7) que este Tribunal, por Resolución N° 545/2020 adoptada en Sesión de fecha 26 de febrero de 2020, acordó intervenir el gasto de \$ 5:884.730 correspondiente a la prórroga durante el periodo febrero 2020 - junio de 2020 (mes previsto para la finalización del período de gobierno al momento del dictado de la referida Resolución);

8) que en sesión de fecha 12/08/2020 este Tribunal dictó la Resolución N° 1601/2020 por la que se observa el gasto de \$ 5:250.000 correspondiente al período julio-noviembre 2020 por apartamiento de lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF; habiéndose mantenido la observación por parte del Tribunal de Cuentas por Resolución N° 1992/2020 adoptada en sesión de fecha 07/10/2020;

9) que se remite Resolución N° 07458/2020 de fecha 03/12/2020, mediante la cual el Municipio de San Carlos resolvió contratar, ad referéndum de la intervención de los Contadores Delegados de este Tribunal, a la Empresa Seguridad Verdún Montevideo S.R.L., con las mismas condicionantes que hasta ahora, el servicio de serenos y vigilantes en las



TRIBUNAL DE CUENTAS

diferentes dependencias del Municipio de San Carlos, por un período de tres meses, por un valor hora diurna de \$ 224 y \$ 260 la hora nocturna, en ambos casos más IVA, de acuerdo al precio actual y al amparo de lo establecido por el artículo 33 Literal D) Numeral 10) del TOCAF;

10) que según se expresa se encuentra en proceso mediante Expediente N° 2021-88-01-06277 el llamado a licitación correspondiente para la cobertura de este servicio, y por los tiempos que insumen los trámites de Licitación Pública, así como la situación de emergencia por pandemia y las medidas adoptadas en relación a la misma, se ha enlentecido la ejecución normal de los plazos. Se agrega que no se considera conveniente durante ese lapso suspender los servicios recurriéndose a la compra directa por la causal de excepción invocada, por ser de vital importancia mantener la vigilancia en las áreas establecidas para resguardar las instalaciones y recursos municipales;

11) que la División Contaduría en fecha 29/12/2020, con actuación de la Contadora Delegada, tramitó la Orden de Compra por un monto de \$ 4.400.000 correspondiente a los meses diciembre a febrero por el sistema contable SIFI, pasando al Municipio de San Carlos, sugiriendo su archivo;

12) que asimismo, se remite Resolución N° 1107/2021 de fecha 24/02/2021, mediante la cual el Municipio de San Carlos resolvió contratar, ad referéndum de la intervención de los Contadores Delegados de este Tribunal, a la Empresa Seguridad Verdún Montevideo S.R.L. , con las mismas condicionantes que hasta ahora, el servicio de serenos y vigilantes en las diferentes dependencias del Municipio de San Carlos, a partir del 01/03/2021, por un término máximo de 3 meses, período dentro del cual se prevé se adjudiquen los llamados en curso, por un valor hora diurna de \$ 232 y \$ 269 la hora nocturna, en ambos casos más IVA, de acuerdo al precio actual y



TRIBUNAL DE CUENTAS

al amparo de lo establecido por el artículo 33 Literal D) Numeral 10) del TOCAF;

**13)** que la División Contaduría, con actuación de la Contadora Delegada en fecha 30/04/2021, dio el trámite correspondiente por del gasto de \$ 3.238.000 en el sistema contable SIFI, pasando al Municipio de San Carlos, sugiriendo su archivo;

**14)** que posteriormente, se remite Resolución N° 03042/2021 de fecha 01/06/2021, mediante la cual el Municipio de San Carlos resolvió contratar, ad referéndum de la intervención de los Contadores Delegados de este Tribunal, a la Empresa Seguridad Verdún Montevideo S.R.L. , con las mismas condicionantes que hasta ahora, el servicio de serenos y vigilantes en las diferentes dependencias del Municipio de San Carlos, a partir del 01/06/2021, por un término máximo de 2 meses, período dentro del cual se prevé se adjudiquen los llamados en curso, por un valor hora diurna de \$ 232 y \$ 269 la hora nocturna, en ambos casos más IVA, de acuerdo al precio actual y al amparo de lo establecido por el artículo 33 Literal D) Numeral 10) del TOCAF;

**15)** que la División Contaduría en fecha 19/07/2021, con actuación de la Contadora Delegada, dio el trámite correspondiente del gasto de \$ 2.571.000 por el sistema contable SIFI, pasando al Municipio de San Carlos, sugiriendo su archivo;

**16)** que oportunamente se remitió Resolución N° 04362/2021 de fecha 29/07/2021, mediante la cual el Municipio de San Carlos resolvió contratar, ad referéndum de la intervención de los Contadores Delegados de este Tribunal, a la Empresa Seguridad Verdún Montevideo S.R.L. , con las mismas condicionantes que hasta ahora, el servicio de serenos y vigilantes en las diferentes dependencias del Municipio de San Carlos, a partir del 01/08/2021, por un término máximo de 2 meses, período dentro del cual se prevé se adjudiquen los llamados en curso, por un valor hora diurna de



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 233 y \$ 270 la hora nocturna, en ambos casos más IVA, de acuerdo al precio actual y al amparo de lo establecido por el artículo 33 Literal D) Numeral 10) del TOCAF;

**17)** que los Contadores Delegados en fecha 26/08/2021 remitieron las actuaciones a este Tribunal para su intervención, indicando que la suma de \$3.000.000 correspondiente al período agosto y setiembre de 2021 se cargó al rubro 5291-101000 siendo: 5291- Servicio de vigilancia y custodia; 101000- Municipio de San Carlos, según Resolución N° 04362/2021. Se informó que al momento de la imputación preventiva, el rubro no contaba con disponibilidad presupuestal;

**18)** que a su vez se informa que con anterioridad se dictaron las siguientes Resoluciones: Resolución N° 7458/2020 por el período Diciembre /20- febrero/2021, por el importe de \$ 4.400.000, observada por el Artículo 15 del TOCAF; Resolución N° 1107/2021 por el período marzo-mayo/ 2021, por el importe de 3.238.000 intervenida sin observaciones; Resolución 3042/2021 por el período junio-julio/2021, por el importe de \$ 2.571.000, observado por el Artículo 15 del TOCAF;

**19)** que en Sesión de fecha 15/9/2021, por Resolución 1906/2021, este Tribunal observó el gasto emergente de la contratación remitida en virtud de que:

**19.1)** no se justificó la causal de excepción para proceder a la contratación directa (Art. 33, Lit D, Num 10 del T.O.C.A.F.);

**19.2)** las actuaciones cuentan con principio de ejecución, en contravención a la norma constitucional que prescribe que la intervención de este Tribunal debe ser necesariamente previa a la ejecución del contrato;

**19.3)** que asimismo, se incumplió con lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F., al comprometerse un gasto sin crédito disponible en el rubro de imputación;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**20)** que en la oportunidad, por Resolución N° 06642/2021, de fecha 30/9/2021, el Municipio de San Carlos reitera el gasto expresando que:

**20.1)** los plazos originalmente estipulados se vieron afectados en principio por la situación de emergencia nacional y posteriormente por razones propias del procedimiento administrativo que un llamado a Licitación Pública requiere, debe considerarse que se trata de un servicio indispensable para el resguardo de la seguridad y de la integridad de bienes e instalaciones y en eso se fundan las razones de urgencia invocadas para la contratación;

**20.2)** el llamado a licitación implementado se encuentra en trámite, no siendo posible prever su fecha de adjudicación con demasiada antelación y por tal motivo, para no superponer contrataciones para cubrir el mismo servicio, se procede a la contratación con tan escasa anticipación;

**20.3)** el rubro presupuestal se vio ampliamente superado por razones de funcionamiento y por la extensión del período de gobierno que redundó en un retraso de la implementación del nuevo presupuesto;

**CONSIDERANDO:** 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 15/9/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y al Municipio de San Carlos.

ag

**Sra. Lic. Olga Santinelli Tamborini**  
**Secretaria General**